



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Martes, 22 de octubre de 1991

Núm. 242

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expediente imponiendo sanción de multa	3873
SECCION CUARTA	
Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Notificando a deudores de paradero desconocido	3874
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando con carácter definitivo el Plan parcial del polígono 69-A, así como sus ordenanzas reguladoras ...	3875
Aprobando inicialmente la cesión gratuita en pleno dominio, en favor de Sociedad Municipal de la Vivienda, de diversos edificios	3876
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria del día 10 de septiembre de 1991	3877
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Agrar Investigación ...	3878
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 6 notificando a deudores de paradero desconocido	3881
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Notificando incoación de expediente de devolución de subvenciones	3883
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Solicitudes de líneas eléctricas	3883
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3883-3884
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3884
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3884-3885
Juzgados de Instrucción	3886
Juzgados de lo Social	3886-3888

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 59.382

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Valentín Gabarri Hernández, con domicilio en calle Obispo Paterno, 36, de esta capital, y

Resultando que la Guardia Civil comunicó a este Centro que, en control efectuado a las 20.30 horas del pasado día 20 de mayo en el vehículo de su propiedad, marca "Seat 131", matrícula Z-6329-1, le fue ocupada una defensa de caña, de 780 mm y 350 mm de diámetro, y adosado en un extremo un bloque metálico estrellado con diez picos;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado y, habiendo resultado imposible su notificación por el servicio de Correos, se practicó mediante edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 202, de 4 de septiembre de 1991;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5) de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.h) cuando establece como armas totalmente prohibidas las defensas de alambre o plomo, los rompecabezas, las llaves de pugilato, con o sin púas; los tiragomas perfeccionados y los munchacos, así como cualesquiera otros instrumentos cuyas características los hagan peligrosos para la integridad física de las personas;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Valentín Gabarri Hernández una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de octubre de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 58.536

El jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esta Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1991. — El jefe del Servicio de Recaudación, Mariano Colmenares Simón.

Relación de deudores que se cita

NOMBRE	CONCEPTO	Nº CERT.	IMPORTE
ACHON FERNANDEZ, Eduardo	Sanc. Tributaria	91/2308	30.000
ALMAJANO DELSO, José Luis	" Tráfico	91/0072	60.000
" " " "	" " "	91/0073	18.000
" " " "	" " "	91/0110	6.000
" " " "	" " "	91/1111	6.000
" " " "	" " "	91/0114	2.400
" " " "	" " "	91/0132	31.200
" " " "	" " "	91/0998	6.000
" " " "	" " "	91/1013	24.960
ARRUFAT GUERRA, Ramón	I.R.P.F.	91/1991	223.362
BAYONA PEREZ, Lázaro	" " "	91/0091	7.200
CAVERO MORENO, Mª Pilar	" " "	91/3603	10.867
COMERCIAL DOVAL S.A. LABORAL	I.V.A.	91/3689	88.049
DIAZ-PALACIOS GARCIA, Julio	Intereses Demora	91/3776	8.969
FAIVRE AUFRAY, Marc Franck	I.R.P.F.	91/1005	120.000
" " " "	I.V.A.	91/1035	116.052
" " " "	I.V.A.	91/1036	144.000
FONTANA ANTONY, Jesús y LOPEZ GARCIA, Joaquín	Sanc. Comercio	91/0369	18.000
GABARRONA S.A.	" Tributarias	91/4100	6.000
" " " "	" " "	91/4101	12.000
" " " "	" " "	91/4102	12.000
" " " "	" " "	91/4103	12.000
" " " "	" " "	91/4104	6.000
" " " "	" " "	91/4105	12.000
" " " "	" " "	91/4106	12.000
" " " "	" " "	91/4107	6.000
GALAN VILLACAMPA, Pedro Manuel	Sanc. Tráfico	91/1764	24.000
GARCIA ARCAS, Miguel Angel	Intereses Demora	91/2178	6.000
GOMEZ LASEA, Javier	Sanc. Consumo	91/0433	12.000
GRACIA CORZAN, Sdad. Civil	Sanc. Comercio	91/0376	24.000
GULF COMERCIAL COMPANY S.A.	Facturación Telex	91/2085	24.346
" " " "	" " "	91/2086	22.307
" " " "	" " "	91/2088	14.357
" " " "	" " "	91/2090	22.661
" " " "	" " "	91/2092	17.340
" " " "	" " "	91/2094	14.357
" " " "	" " "	91/2097	14.357
GUTIERREZ VAZQUEZ, Mª Sol	Sanc. Gubernativas	91/343	18.000
" " " "	" " "	91/0344	60.001
" " " "	" " "	91/0410	300.000

NOMBRE	CONCEPTO	Nº CERT.	IMPORTE
IBÁÑEZ HARGUINDEY, Santos	Intereses Demora	91/3778	13.055
GIMENEZ GIMENEZ, Carlos	Sanc. Tráfico	91/0902	7.200
" " " "	" " "	91/0997	6.000
MARTINEZ CANO, Cristobal	" " "	91/0943	6.000
MARTINEZ PEÑA, Roberto	" " "	91/5121	18.000
" " " "	" " "	91/5122	9.600
" " " "	" " "	91/5122	4.445
MELANTUCHE VECINO, Carlos	Intereses Demora	91/2286	2.520
MIRALLAS GASCON, Javier	Sanc. Gubernativas	90/8059	14.964
MIRANDA GARCIA, Felicidad	I.R.P.F.	91/2783	120.000
MORALES GIMENEZ, Matilde	Sanc. Gubernativas	91/0381	3.950
MORENO CAMPO, Mª Luisa	I.R.P.F.	91/3640	859
" " " "	Intereses Demora	91/3801	881
" " " "	" " "	91/3802	798
" " " "	" " "	91/3803	846
" " " "	" " "	91/3804	30.000
PLANAS LAHOZ, Ana	Sanc. Tributarias	91/0296	30.000
" " " "	" " "	91/3954	42.000
PUVUELO ACON, Miguel	" Tráfico	91/1023	60.000
RAMIREZ VADELL, Pedro Pablo	" " "	91/190	15.881
SANCHEZ HORMIGO, Alfonso	Licencia Fiscal	91/1944	12.000
SANCHIS NICOLAS, Alberto	Sanc. Tráfico	91/1151	17.081
VAGUERO DIEZ, Cecilia	I.R.P.F.	90/7715	13.555
ZARTA S.L.	Intereses Demora	91/2295	

Ag. 025

AMOR RIOS, Guillermo	Intereses Demora	91/2135	3.740
ANDRES ANDREU, María	Sucesiones	91/503	129.161
CONCOZAR S.A.L.	Sanciones Tributa	91/2307	24.000
DIEZ VIOLADE S.L.	" " "	91/1354	30.000
FUSTERO DUARTE, Enrique Juan	Sanc. Tráfico	91/1014	6.000
HERRANDEZ CARBONELL, Víctor Manuel	Multas y Sanciones	91/2953	30.000
INGELMO ROTAECHE, Juan Jose Manuel	Sanc. Tributarias	91/2339	30.000
PEREIRA MONTEIRO, Marcelino	" " "	91/1131	30.000
" " " "	" " "	91/1132	6.000
PLANO CIBANTOS, Arturo José	Multas y Sanciones	91/2952	45.773
RIVED PLANO, Jesús José	I.R.P.F.	91/63	10.573
VALLE MANRIQUE, José Manuel	Transmisiones	91/54	30.000
VIARTOLA REBLA, Mariano Carlos	Sanc. Tráfico	91/1098	

Ag. 007

ARLOZ DECORACION COMERCIAL S.L.	Sanc. Tributaria	91/2306	6.000
ASIN LONGAS, Doroteo	" Tráfico	91/1697	6.000
AUTO IMPORT EXPORT S.L.	" Tributaria	91/3992	24.000
AYUBA S.C.	" Gubernativa	91/2366	360.000
BALESTRA GREGORIO, Pedro José	" Tributaria	91/3930	30.000
" " " "	" " "	91/3929	30.000
BALN'ION S.L.	" " "	91/3931	30.000
BEMATIC S.A.	" " "	91/1137	6.000
BORJA TEJERO; Raúl	" Tráfico	91/974	30.000
CASTILLO CORTES, Francisco Javier	" Tributarias	91/292	28.969
CONSTRUCCIONES P.CALLAU S.L.	Intereses Demora	91/7807	120.000
CHUECA DOMINGUEZ, Alberto	Sanc. Gubernativa	91/412	45.772
ELORRIETA AYALA, Carmen	I.R.P.F.	90/8612	43.752
EUROPEA DE OBRAS S.A. EUROBRAS	Intereses Demora	91/3769	36.000
FRANC FORCEN, Miguel Angel	Sanc. Tráfico	91/1686	4.387
GAINZA TORRES, Felipe-Antonio	Intereses Demora	91/2151	24.000
GALAN GALVE, Miguel Angel	Sanc. Tráfico	91/96	102.548
GARCIA CEÑA, Milagros	I.R.P.F.	91/2774	75.347
MANGIRON MORALES, José Antonio	" " "	90/8675	120.000
" " " "	Sanc. Tributaria	91/3904	2.924
" " " "	Intereses Demora	91/3831	2.786
" " " "	" " "	91/3830	6.000
MARORTY S.L.	Sanc. Tributaria	91/4051	30.000
PEPE MONTERO S.A.	" " "	91/3993	30.000
PROFIMPER S.L.	" " "	91/3934	18.000
SCHOOL GOLF CENTER S.A.	Rec. Eventuales	89/1927	30.000
" " " "	Sanc. Tributaria	91/3935	30.000
" " " "	" " "	91/3936	6.829
SERVICIOS CREATIVOS S.A.	Intereses Demora	91/3772	3.720
SIERRA RIESTRA, Ricardo Jose	" " "	91/3837	208.898
SONYGAMA S.A.	I.V.A.	91/3697	30.000
STILE NUOVO S.A.	Sanc. Tributaria	91/3994	30.000
TABUENCA HERMANOS S.L.	" " "	91/3937	

P. E.

TALLERES BERI S.A.	Sociedades	91/3684	251.957
" " " "	I.G.T.E.	91/3686	91.390
" " " "	I.V.A.	91/3726	335.372
REINALES SANCHO, José Javier	I.V.A.	91/3742	5.065.368
" " " "	" " "	91/3741	512.807
" " " "	I.R.P.F.	91/3679	848.042
" " " "	" " "	91/3621	2.953.140
" " " "	Intereses Demora	91/2140	3.733
" " " "	" " "	91/2141	4.306
" " " "	" " "	91/2142	16.543
" " " "	" " "	91/2143	23.357
INDUSTRIAL MAQUINARIA ARAGONESA SA	I.V.A.	91/3723	2.318.395
SERVIZAR COOP LTDA	" " "	91/3688	2.454.269
PULIMENTOS S.A.	I.V.A.	91/3695	794.422
COSNTRUCCIONES ARMANDO SISQUES SA	Transmisiones	91/879	1.798.575

Ag. 026

BINGOS ARAGONESES SA	Recursos Eventuales	87/59843	180.000
MOLINERO RUATA, Ramón	Sanc. Tráfico	91/1019	18.000
VIESCA LATORRE, Eduardo	Sanc. Tributarias	91/1224	30.000
DOMINGUEZ LEAL, Luis Jesús	Sanc. Tráfico	91/450	36.000
CABLETEX SA	Actos Jurídicos	91/273	113.828
BALFAGON JIMENEZ, Mª Pilar	I.R.P.F.	91/62	25.267
HERRANDEZ LATORRE, Jorge	Sanc. Tráfico	91/1795	6.000
" " " "	" " "	91/1794	6.000
ANSON MUÑOZ, Javier	" " "	91/1869	24.000
ARAUJO URRACA, Manuel Agustín	I.R.P.F.	91/74	7.084
B.M. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL	I.R.P.F.	91/122	319.894
TESAN LOPEZ, Antonio	Sanc. Tributaria	91/2351	30.000
TERCERO GUERRERO, Mª Segunda	Sanc. Tráfico	91/460	24.000
MIRANDA REDONDAS, José	Transmisiones	90/175	63.042
VILLUENDAS LARROSA, Julio	Sanc. Tráfico	90/13076	18.000
SERRANO OLITE, Vicente Félix	Sanc. Tráfico	90/8358	2.400
GEMSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	Sanc. Tributarias	90/7996	30.000
HUZATE SA	Sanc.	90/7997	30.000
HERBASA PATRIMONIAL SA	Licencia Fiscal	90/8478	16.992
CREACIONES MAR LYS SA	Sanc. Gubernativa	90/9195	120.000

NOMBRE	CONCEPTO	Nº CERT.	IMPORTE
AGUIRAN HERRERO, Mariano	Sanc. Tráfico	90/1517	30.000
CORTES SIMON, Jesús	Patrimonio	91/7	2.400
ANDRES PALUD, Arturo	Sanc. Tráfico	90/9561	1.200
" " " "	" " " "	90/12278	2.400
SANCHEZ YAGUE, Alberto	" Gubernativas	90/9166	6.000
DEVSCA SA	" " " "	91/495	193.200
" " " "	" " " "	91/391	30.000
BLANCHARD GALLIGO, Ignacio Ramón	" Tráfico	90/8874	14.400
VIZCOR ANDRADA, Mª Carmen	" " " "	91/835	84.000
SANCHEZ LOBERA, Concepción	I.R.P.F.	90/8620	45.773
VALENCIA SANCHEZ, Joaquín	Interes Demora	91/1076	3.754
" " " "	" " " "	91/1077	2.816
" " " "	" " " "	91/1078	3.488
" " " "	" " " "	91/1079	5.492
Ag. 009			
A AND E S.A.	Sanc. Tributarias	91/2320	30.000
ANAY CIRAC, Pedro	" " " "	91/1357	30.000
BAQUEDANO ESCOLANO, Julián	" Tráfico	91/1071	24.000
BERENGUER CABRISTAN, José Antonio	" " " "	91/843	60.000
CARNICERO CASADO, José Luis	" " " "	90/12440	9.600
CONFECIONES ALEX COOP LTDA	" Gubernativas	91/3004	300.000
CONFECIONES PIMAR SL	" " " "	91/2997	60.001
ESCOBAR BURGOS, Cándido	Transmisiones	90/1702	17.186
" " " "	I.R.P.F.	91/3638	5.587
ESCOBAR REFUSTA, Enrique	" " " "	91/3639	5.587
FERMAVI SA LABORAL	Interes Demora	91/3734	66.395
GARCIA PEREZ, Mª Rosario	Sanc. Tributarias	91/4059	6.000
" " " "	" " " "	91/4060	6.000
" " " "	" " " "	91/4061	12.000
" " " "	" " " "	91/4062	12.000
" " " "	" " " "	91/4063	12.000
" " " "	" " " "	91/4064	12.000
" " " "	" " " "	91/4065	6.000
GIMENEZ SOS, Bernardo	" Tráfico	91/993	19.200
GONGORA AINETO, José Manuel	" " " "	91/1032	30.000
HERNANDEZ GARCIA, Aurelio	" " " "	91/1930	6.000
" " " "	" " " "	91/1937	1.200
IZAL SORRANO, Ignacio	Transmisiones	90/1688	27.299
" " " "	" " " "	90/1708	155.833
JARIOD MOLINOS, Joaquín	Sanc. Tributarias	91/1362	30.000
JUAREZ MONTOLIO, Fco. Julián	Interes Demora	91/2168	6.302
LANZAS NAVARRETE, Juan	Transmisiones	90/659	42.893
LASHERAS TELLO, Manuel	Sanc. Tributarias	91/1363	30.000
LASHERAS TELLO, Martín	" " " "	91/1364	30.000
LECUMBERRI RODRIGUEZ, Ernesto	" " " "	91/428	60.600
LOZANO ESTOPAÑAN, Julián	I.R.P.F.	91/773	52.715
MARCO LOPEZ, Miguel Angel	Sanc. Tráfico	90/5278	18.000
" " " "	" Tributarias	90/3902	30.000
MARTIN ALGORA, Mª Isabel	Licencia Fiscal	91/2754	7.414
PERUBIAN MOTORS SL	Sanc. Tributarias	91/3995	30.000
PERSIANAS CESARAUGUSTA SL	" " " "	91/4072	30.000
PUEYO ARROYO, José Javier	" Gubernativas	91/2949	6.000
RAMOS MARTIENZ, Javier	" Tributarias	91/3943	30.000
" " " "	" Gubernativas	91/4281	2.400
RESANO GUILLEN, María	I.R.P.F.	91/1977	4.447
" " " Mª Esperanza	" " " "	91/3612	45.772
SANCHEZ HERRERO, Mª Carmen	Sanc. Tráfico	91/1938	6.000
SUAREZ SARABIA, Francisco	" " " "	91/799	2.400
TALLENES LINARES SA	I.R.P.F.	91/3655	161.665
" " " "	I.V.A.	91/3718	195.046
TARTILAN MUÑOZ, LUIS	I.R.P.F.	91/2800	1.208
TORRE GOMERA, Juan de la	" " " "	90/7717	65.292
VICTOR AGUILAR VAL Y J LUCIA MARTIN SC	I.V.A.	91/3707	3.449
VICTOR AGUILAR VAL Y J LUCIA MARTIN SC	Sanc. Tributaria	91/4082	6.000
" " " "	" " " "	91/4083	6.000
" " " "	" " " "	91/4259	5.000
WALL GEORG	" " " "	91/4260	1.000
" " " "	" " " "	91/4261	400
Ag. 015			
CAPAPE SANZ, Luis	Sanc. Tráfico	90/7774	2.400
BOROBIA GARCIA, Francisco	" Gubernativa	91/2367	30.000
GALLEGO LORENTE, Miguel Angel	" Tributaria	90/6980	30.000
POYO RUIZ, Jesús	" Gubernativa	90/7425	12.000
CAYETANO PUIG, Ramón	" Tributaria	90/3637	30.000
BOROBIA GARCIA, Francisco	" Gubernativa	90/2367	30.000
Ag. 025.			
ARAUJO DURAN, Rosario del Carmen	Transmisiones	90/1510	4.159
AZNAR LARROY, Ricardo	Sanc. Tributarias	90/8910	30.000
BRATTLAJ BRUCE C	" Tráfico	90/11993	18.000
CONFECIONES PINSEQUE SDAD COOP	" Gubernativas	91/382	60.000
DOMINGO RINCON, Alberto	" Tráfico	91/208	2.400
GIL ROMAN, Ramón	Interes Demora	91/261	5.124
GOMEZ MARISCAL, Angel	" " " "	91/276	1.112
LABARTA PEREZ, Francisco José	Expediente Sanción	91/87	6.000
LORENZO CALVO, Angel	Sanc. Tráfico	90/7717	2.400
PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS SA	Recursos Eventual	91/55	12.000
ROTULACIONES ARAGON SDAD CIVIL	Interes Demora	91/259	7.000
" " " "	" " " "	91/260	16.585
RUIZ BAILO, Mª Victoria	Sanc. Tráfico o	90/12038	9.600
SALAS CALVO, Luisa	" Transporte	91/31	30.000
SERVID SL	" Gubernativas	91/393	60.120
TECNIOMIA ESPAÑOLA SL	Interes Demora	90/8778	17.620
TRANSROBER SL	Sanc. Tributarias	90/8890	30.000

del citado instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente; todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 19 de julio de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ORDENANZAS REGULADORAS

Capítulo primero

Generalidades

Artículo 1.º Carácter y ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas. En el desarrollo y ejecución del Plan parcial regirán las Ordenanzas del primitivo Plan parcial aprobado, salvo aquellos aspectos que se modifican en el presente documento integrante asimismo del Plan.

Art. 3.º Alineaciones y rasantes. — Las alineaciones y rasantes son las que figuran en los planos correspondientes del presente Plan parcial.

Art. 4.º Proyectos de urbanización. — La realización de las determinaciones contenidas en el presente Plan parcial se llevarán a cabo a través de los correspondientes proyectos de urbanización desglosados, tal y como se recoge en el Plan de Etapas del presente Plan.

Zonas de parcelas de aparcamiento

Art. 5.º Aparcamiento mínimo. — Se define como aparcamiento mínimo para camiones el de 50 metros cuadrados en las parcelas "P" y "Q" y de 40 metros cuadrados en el aparcamiento de la parcela "N".

Aduana-TIR

Art. 6.º Condiciones generales:

— Superficie, 23.400 metros cúbicos.

— Cerramientos y accesos: La función de aduana que ha de darse a esta parcela hace necesario el cerramiento total de la misma y la construcción de un acceso único.

— Altura máxima de edificación: La que se deduce de las disposiciones de carácter general "capítulo II".

— Edificabilidad: La superficie edificable en el recinto será de 9.312 metros cuadrados en planta baja y de 4.656 metros cuadrados en planta alzada.

Capítulo II

Condiciones de volumen y uso de los edificios

Disposiciones de carácter general

Art. 7.º Retranqueos. — La edificación se retranqueará 15 metros a linderos, quedando este espacio como zona de aparcamiento y/o protección.

No se aplicará dicho retranqueo en los linderos correspondientes a medianeras. Como documento aclaratorio se acompaña al presente Plan parcial plano de parcelación con la agrupación de parcelas formando manzanas, alineaciones de parcelas edificables, zonas de retranqueos, superficies y edificabilidades de cada una de ellas.

En la zona de servicios comunes no se precisan retranqueos.

La parcela destinada a aduana-TIR estará totalmente cerrada y tanto los posibles retranqueos como distribución de edificaciones y viales interiores queda a criterio de la Diputación General de Aragón.

Capítulo III

Disposiciones de carácter particular

Art. 8.º Composición de las parcelas (retranqueo para aparcamiento). Se mantiene la zona de 15 metros de retranqueo prevista y definida en los planos correspondientes del primitivo planeamiento.

En la manzana N el retranqueo hasta el cerramiento de la aduana-TIR será de sólo 12 metros.

Zaragoza, abril de 1990. — El ingeniero de caminos, canales y puertos, Luis Haro Borobio.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 59.468

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1991, acordó aprobar con carácter definitivo el Plan parcial del polígono 69-A al objeto de implantar una aduana-TIR, según proyecto instado por la Cooperativa Ciudad del Transporte de Zaragoza.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras

Núm. 58.933

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, acordó lo siguiente:

Aprobar inicialmente la cesión gratuita en pleno dominio, en favor de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., de los edificios que a continuación se reseñan:

1. Casa sita en esta ciudad y su calle de Alcalá, demarcada con el núm. 10, que consta de tres pisos, además del firme, y mide 80 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa núm. 8, de Gregorio Alfonso; izquierda, núm. 12, de Dolores Armijo, y fondo, núm. 11 de la calle de las Eras, de Alberto Armijo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.045, folio 68, finca 4.705-N. Se encuentra libre de cargas y gravámenes, a excepción de dos ocupantes.
 2. Casa sita en calle Ramón y Cajal, señalada con el núm. 2, de esta ciudad, que consta de pisos bajo, primero, segundo y tercero abuhardillado, bodega y pozo de aguas claras. Ocupa una superficie de 33,57 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con calle Boggiero, a la que hace esquina; izquierda, casa núm. 4 del Capítulo Eclesiástico de Santa Cruz, y fondo, con la núm. 19 de la calle Boggiero. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.032, folio 189, finca 2.570-N. Se encuentra libre de cargas y gravámenes, a excepción de un ocupante.
 3. Casa sita en calle de las Armas, señalada con el núm. 54, de esta ciudad, en la manzana núm. 60, que consta de dos cuerpos, bajo, pozo, bodega, caño, piso firme, principal, segundo, tercero y mirador. Linda: derecha entrando, casa núm. 52; izquierda, casa núm. 56, y fondo, con la de los herederos de Felipe Guallar. Tiene una superficie de 70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.942, folio 170, finca 137-N.
 4. Casa con corral sita en calle de las Armas, señalada con el núm. 56, de esta ciudad. Linda: derecha entrando, con la núm. 54 antes descrita; izquierda, con la casa núm. 58, que se describe a continuación; fondo, con la núm. 71 de la calle Casta Alvarez, y frente, con dicha calle. Tiene una superficie de 170 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.942, folio 173, finca 4.322-N.
 5. Casa con corral sita en calle de las Armas, núm. 58, de esta ciudad, de una superficie de 98 metros cuadrados la casa y de 142 metros cuadrados entre el patio de entrada y el saladero posterior. Linda: derecha entrando, con la casa núm. 56 de la calle de las Armas, antes descrita; izquierda, con el solar de Joaquín Navarro; fondo, con la casa núm. 71 de la calle Casta Alvarez, de Jorge Adrián, y frente, con calle de las Armas. La casa es de planta baja, tres pisos elevados y una buhardilla, y al costado y encima del saladero, otro piso pequeño. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo núm. 1.636, folio 20, finca 4.323-N.
 6. Casa núm. 33 de la calle Casta Alvarez, de esta ciudad, manzana núm. 36. Linda: derecha entrando, con la de herederos de Martín Liria; izquierda, con la de herederos de Lorenzo Campos; fondo, con casa que fue de Josefa-Eugenia Domínguez Gaona y casa núm. 9 de calle de la Golondrina, de herederos de Victorián Ripamilán. Tiene una superficie de 50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.045, folio 71, finca 3.321-N.
 7. Casa en calle San Blas, 41, de esta ciudad. Linda: frente, con dicha calle; derecha entrando, con la de Vicente Herrero; izquierda, con la de Francisco Guillén, y fondo, con casa de calle San Pablo. Tiene una superficie de 87,50 metros cuadrados, y se compone de pisos bajo, primero, segundo y tercero abuhardillado, con bodega, pozo y caño. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.937, folio 168, finca 2.882-N.
 8. Casa sita en calle Alcober, núm. 9, de esta ciudad. Consta de tres pisos y buhardillas, con corral o patio. Tiene una extensión superficial, en conjunto, de 110 metros cuadrados aproximadamente. Linda: derecha entrando, con la núm. 11 de la misma calle, de Iñigo Bailo; izquierda, con la núm. 7, de Quiteria Juncosa, y fondo, finca de herederos de José Arana. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.980, folio 40, finca núm. 4.192-N. Se encuentra libre de cargas y gravámenes, a excepción de dos ocupantes.
 9. Casa en el callejón de Olleta, 12, de esta ciudad, que consta de tres pisos con el firme y tiene una superficie de 185 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la núm. 17 de la calle Alcober, de Jorge Arpio; izquierda, con la núm. 14 del callejón de Olleta, que se describe a continuación; fondo, con la núm. 16 del callejón de Olleta, de Fernando López, o con su corral, y frente, con callejón de Olleta. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.045, folio 74, finca 3.456-N. Se encuentra libre de cargas y gravámenes, a excepción de un ocupante.
 10. Casa en el callejón de Olleta, 14, de esta ciudad, que consta de tres pisos levantados, además del firme, y tiene una superficie de 110 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la núm. 12 del callejón de Olleta, descrita anteriormente; izquierda, con la núm. 16, de Fernando López;
- fondo, con corrales de las mismas casas núms. 12 y 16, y por el frente, callejón de Olleta. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.045, folio 77, finca 788-N.
11. Casa en calle Miguel de Ara, señalada con el núm. 17, de esta ciudad, de tres pisos levantados. Linda: izquierda, la núm. 19, de Manuel Gascón, y derecha y fondo, la núm. 25 de la calle Boggiero. Tiene una superficie de 47 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.032, folio 21, finca 4.038-N.
 12. Casa sita en calle Alcober, núm. 17, de esta ciudad, de 107,50 metros cuadrados de superficie, y que según reciente medición ocupa una superficie de 115 metros cuadrados. Tiene corral con pozo medianil y cuadra, y consta de pisos bajo, principal, segundo y buhardilla destinada a viviendas. Linda: derecha entrando y fondo, con casas de Juana Zapatería, y por la izquierda, con calle Olleta. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.869, folio 142, finca 3.155-N.
- (Las fincas descritas bajo los números 1 al 12 pertenecen al Excmo. Ayuntamiento, en virtud de escritura de permuta con Hostal Residencia Las Torres, S. L., otorgada ante el notario don José-Luis Merino Hernández con fecha 21 de febrero de 1991. Figuran en el Inventario General de Bienes de la Corporación bajo el núm. 2.224.)
13. Casa en calle Boggiero, señalada con el núm. 43 (moderno), manzana 33, de esta ciudad, con una extensión de 23,80 metros de longitud por 6,30 metros de latitud, y que hoy, según reciente medición, tiene una superficie de 183 metros cuadrados de piso firme y tres encima. Linda: por la derecha entrando, con la núm. 45 del Capítulo Eclesiástico de San Pablo; por la izquierda, con la núm. 41, de viuda de Valentín Alaiz, y por la espalda, con corral de dicha casa del Capítulo de San Pablo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 493, folio 197, finca 449. El inmueble descrito está integrado por un local comercial y siete viviendas, hallándose todas ellas libres de arrendamientos y el local alquilado.
 14. Casa en la calle Miguel de Ara, distinguida con el núm. 12, de esta ciudad, con una extensión superficial de 218 metros cuadrados, según título, y de 233 metros cuadrados, según reciente medición. Linda: frente, con calle Miguel de Ara; izquierda, Mariano Baldu; derecha, casa de Joaquín Blasco, y espalda, con la de Antonio Estropa. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 988, folio 249, finca 2.384. Los diversos departamentos que integran el inmueble se hallan libres de cargas y gravámenes, a excepción de nueve arrendatarios.
 15. Casa sita en calle Cerezo, 60, de Zaragoza, con bodega vinaria. Se compone de planta de sótano, planta baja y tres alzadas. En el sótano existe la bodega vinaria, con una superficie aproximada de 52 metros cuadrados, según su título, y de 50 metros cuadrados, según reciente medición. La planta baja está destinada a local comercial, y junto con el patio de entrada y escalera de acceso a las plantas superiores tiene 52 metros cuadrados, según título, y 50 metros cuadrados según reciente medición, de los cuales corresponden propiamente al local unos 40 metros cuadrados. Cada una de las tres plantas alzadas tiene una superficie total de 52 metros cuadrados, según título, y de 50 metros cuadrados según reciente medición. Están destinadas todas ellas a viviendas, existiendo una por planta. La total superficie construida es de 260 metros cuadrados, según su título, y de 250 metros cuadrados según reciente medición. Linda: por la derecha entrando, con casa de Dámaso Sinués; izquierda, casa núm. 62 de la misma calle, de Alejandro Herrando, y la núm. 57 de la calle San Blas, y por el fondo, con Capítulo Eclesiástico del Pilar y con Pablo Sancho Lezcano. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.959, folio 215, finca núm. 259-N. Se halla libre de cargas y gravámenes, a excepción de cuatro ocupantes.
 16. Casa sita en calle San Pablo, señalada con el núm. 72, de esta ciudad, que tiene una superficie de 44,04 metros cuadrados, según el título, y de 46 metros cuadrados, según reciente medición. Se compone de planta baja y tres pisos superiores, el último de ellos abuhardillado, teniendo además una bodega y un retrete. Linda: derecha entrando, con casa núm. 70, de Pedro Caudelot; izquierda y espalda, con núm. 74, de Joaquín Talamar.
 17. Casa sita en calle San Blas, 114, de esta ciudad. Confronta: por la derecha, con la núm. 112, propiedad de Luis Lavigne Aguirre; izquierda, con la núm. 116, de Pedro Villa, y por la espalda, con casa de la calle de las Armas. Consta de una superficie de 182 varas cuadradas, equivalentes a 108,37 metros cuadrados, según su título, o 134 metros cuadrados, según reciente medición, y consta de pisos bajo, primero, segundo y tercero abuhardillado, con bodegas, pozo de aguas claras al descubierto, cuadra y pajar a la parte posterior de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 988, folio 754, finca 2.182. Los diversos departamentos que integran el inmueble se hallan libres de cargas y gravámenes, a excepción de tres ocupantes.

(Las fincas descritas bajo los números 13 al 17 pertenecen al Excmo. Ayuntamiento, en virtud de escritura de permuta con Construcciones Castillo Balduz, S. A., otorgada ante el notario don Javier Deán Rubio con fecha 4 de octubre de 1989. Figuran en el Inventario General de Bienes de la Corporación bajo el núm. 2.040.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 58.610

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 1991.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.35 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don José Atares Martínez, don Clemente Sánchez Garnica Gómez y don Ricardo Berdié Paba. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno durante el pasado mes de julio.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Ejercitar acciones judiciales ante los tribunales ordinarios en reclamación de 195.000 pesetas a que ascienden los daños en unas vallas de protección del Canal Imperial de Aragón, en paseo Infantes de España, a la altura de urbanización Abdulas, por vehículo propiedad de Fausto Villagrasa Barceñilla.

Ampliar los términos del acuerdo de Comisión de Gobierno de 25 de enero de 1991 de forma que las acciones judiciales en reclamación del importe de daños en un semáforo de Gran Vía-Lagasca, que ascienden a 49.374 pesetas, el 9 de noviembre de 1990, además de contra Carlos Jiménez Jiménez, se dirijan contra el Consorcio de Compensación de Seguros.

Poner fin a las actuaciones en reclamación del importe de daños causados en una farola de alumbrado en Cuarta Avenida el 22 de junio de 1990 por vehículo propiedad de Transgonter, S. L., decretando el archivo del mismo, al haberse acreditado que dicha indemnización ha sido abonada por la compañía de seguros.

Incorporar a la contrata del servicio de basuras la retirada de las procedentes de los siguientes emplazamientos:

— Casa Acogida Enfermos VIH. Camino de Miraflores.

— Ebara Emica, S. A. Camino de Cogullada, sin número.

— Representaciones Carvial, S. C. Camino Viejo de Cogullada, sin número, nave 4.

— Tricolores Sal. Carretera de Logroño, kilómetro 7,400 (polígono Europa).

— Narciso Giménez. Camino Viejo de Cogullada, nave 6.

— Ceime, S. A. Camino Viejo de Cogullada, nave 3.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Diego Sendra Gómez contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de junio de 1990, por el que se impuso sanción de 5.000 pesetas por dejar encerrado el perro de su propiedad produciendo molestias de ladridos a los vecinos.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Hiper Reforma, S. A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de abril de 1991, por el que se impuso sanción de 25.000 pesetas por depositar en la vía pública material de obra.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Masala, S. L., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de febrero de 1991, por el que se impuso sanción de 25.000 pesetas por ejercer actividad con puertas abiertas, oyéndose música desde la calle.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Fernando Izcarra Gimeno, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de octubre de 1990, por el que se impuso sanción de 150.000 pesetas por tener instalados en la vía pública quince veladores sin licencia.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por circular con vehículo por el parque a:

— Juan-Manuel Marín Barcos.

— Manuel Marín Barcos.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por exceso de ruidos a:

— Manuel Sánchez Cumbreño.

— José-Andrés Palomino Ezquerro.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por molestias de ladridos de perro a:

— Pedro Echeverribar Aliaga.

— Ricardo Verher Peris.

Imponer sanción de 10.000 pesetas a Alfonso Tascón Ormeño por introducir perro en Parque Galachos de Juslibol, suelto y sin bozal.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por prender fuego en lugar no autorizado a:

— Enrique Hidalgo Saavedra Saboret.

— José-Luis Muñoz Porroche.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por ejercer la actividad de bar con las puertas abiertas a:

— El Búho 1990, S. L.

— Amparo Pueyo Morón.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por estacionar vehículo en zona ajardinada a:

— Samovi Española, S. A. (tres expedientes).

— Antonio Marín Germán.

— Suzanne Schames.

— Llograsa, S. A.

— Gráficas Minerva Ros, S. A.

Abonar dietas devengadas por los miembros encargados de juzgar los ejercicios de distintas contrataciones.

Abonar cantidades que determinan los estatutos de la Mupal y el vigente pacto de aplicación al personal funcionario en concepto de ayuda por natalidad.

Abonar cantidad que determinan los estatutos de la Mupal y el vigente pacto de aplicación al personal funcionario, en concepto de ayuda por nupcialidad.

Abonar a Teodoro Ibáñez Gil la cantidad que le corresponde en concepto de premio por jubilación, que establece el pacto-convenio que se aplica al personal municipal.

Urbanismo

Dar las órdenes oportunas al Servicio de Conservación para que se redacte proyecto de mejora de acceso al barrio de Juslibol, saliendo del Actur.

Aprobar pliegos de condiciones jurídicas y técnicas de carácter particular que regirán en la adjudicación por concierto directo de los trabajos específicos y concretos no habituales relativos a las obras de redacción y dirección de obra del proyecto complementario al de restauración y recalce del puente de Piedra sobre el río Ebro.

Declarar válida la subasta celebrada para contratar las obras contenidas en el proyecto de operación de arreglo de aceras 1990, y adjudicar en la forma señalada en el dictamen.

Declarar válida la subasta celebrada para contratar las obras contenidas en el proyecto de reparación de la galería de avenida de Cesáreo Alierta, frente a calle San Vicente Mártir, así como de los pavimentos y servicios de agua y alcantarillado y adjudicar en la forma señalada en el dictamen.

Adjudicar la realización de los trabajos de reparación de las fuentes de alimentación de los sistemas informáticos de las unidades de control y transmisión y otros trabajos reseñados en el informe de Medio Ambiente.

Cultura, Educación, Acción Social y Salud Pública

Devolver importes de matrículas abonadas para diversos talleres de promoción de la mujer.

Dar la conformidad a las documentaciones presentadas justificativas de las inversiones realizadas con las subvenciones concedidas a:

— Asociación de viudas Isabel de Aragón.

— Club de jubilados Picarral.

— Sociedad Cultural La Paz, Hogar de Ancianos.

— Asociación Aragonesa Pro Salud Mental.

Conceder a la Federación de Casas de Juventud una subvención para el intercambio educativo con jóvenes de Manchester (Gran Bretaña).

Conceder a la Federación de Casas de Juventud una subvención para el intercambio educativo con jóvenes de Opwyk (Bélgica).

Adjudicar subvenciones de convocatoria en materia de consumo a distintas asociaciones.

Solicitar permiso de préstamo de las obras municipales a incluir en el catálogo de la exposición "El espejo de nuestra historia", en colaboración Cabildo-Ayuntamiento.

Adquirir directamente a Emilio de Arce Martínez la obra artística titulada "Guitarra", con destino a la colección municipal.

Comunicar a Fernando Monterde Redondo que no se puede atender a su solicitud de ayuda de urgencia, por tratarse de un gasto que debe ser asumido por otra institución.

Dar el visto bueno al rocódromo o escultura a colocar en el Centro Deportivo Actur.

Devolver a la Asociación Adara las fianzas que constituyó por las siguientes actividades:

- Proyecto de intervención socioeducativa.
- Proyecto de integración de espacios escolares.
- Proyecto de integración de espacios escolares (segunda parte).

Conceder a la firma Adidas la cantidad para colaborar en la organización de la carrera denominada "Veinte kilómetros" celebrada en Zaragoza.

Autorizar el gasto del segundo plazo del déficit de la campaña de actividades físicas para la tercera edad 1990-91.

Conceder ayuda económica para el pago del transporte escolar de niños de San Juan de Mozarrifar, Colegio Público Andrés Oliván.

Hacienda y Economía

Adjudicar los trabajos de limpieza, pintura y colocación de malla de sombreo en el umbráculo de los invernaderos de la fuente de la Caña, a Soguro.

Adjudicar a distintas firmas comerciales diverso material informático con destino a los grupos municipales.

Previo declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno acuerda proceder a adjudicar directamente a favor de Angel Cristo Dordid el terreno necesario para la instalación y funcionamiento del espectáculo Circo Ruso, en el ferial de atracciones.

Fuera del orden del día, el alcalde se refiere a la información aparecida en distintos medios de comunicación de la fecha relativa al incremento de las retribuciones de los cargos de confianza de la Alcaldía.

A continuación, el alcalde informa que va a escriturar la participación en la propiedad de las instalaciones de la Feria de Muestras, en la que corresponde al Ayuntamiento el 11,5 %. Se va a recurrir el pago del IVA, ya que en principio se pensó que el Ayuntamiento estaría exento. Se planteó también la ampliación de la Feria en más de quince mil metros, con la construcción de dos pabellones, porque hay certámenes que no tienen espacio suficiente para sus instalaciones. Se habló de la posibilidad de solicitar un crédito con Ibercaja, para la construcción. Estos fueron acuerdos de la comunidad de propietarios, pero de todas maneras los acuerdos que plasmen las obligaciones económicas que de ellos se deriven para el Ayuntamiento deberán ser debatidos y sancionados por el Pleno municipal.

Finalmente, la concejala delegada de fiestas populares entrega a los miembros de la Comisión de Gobierno un borrador del programa de fiestas e informa ampliamente sobre el mismo. Este programa deberá ser aprobado por la Comisión de Cultura y el Pleno.

Se levanta la sesión a las 10.50 horas.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Agrar Investigación, S. A.

Núm. 58.530

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Agrar Investigación, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Agrar Investigación, S. A., suscrito el día 11 de septiembre de 1991, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 27 del mismo mes, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de octubre de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

ARTICULO 10).- OBJETO.-

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa "Agrar Investigación, S.A." y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

ARTICULO 20).- AMBITO PERSONAL.-

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, y estará afecto a las condiciones económicas señaladas en el artículo 25º.

ARTICULO 30).- EXCLUSIONES.-

Quedan excluidos los supuestos comprendidos en el artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores de fecha 10 de Marzo de 1.980.

ARTICULO 40).- DURACION, VIGENCIA Y REVISION.-

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes, y empezará a regir a todos los efectos desde el primero de Enero de 1.991 y finalizará el 31 de Diciembre de 1.991.

Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes afectadas con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de expiración.

ARTICULO 50).- COMISION PARITARIA.-

Se crea una comisión paritaria para la vigilancia e interpretación de este convenio, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia. La referida comisión paritaria estará formada por un representante de la parte social y uno de la Empresa, bajo la presidencia de la persona que designe la Dirección de la Empresa, y en la que actuará como secretario el que designe el Presidente.

CAPITULO II

ARTICULO 60).- JORNADA DE TRABAJO.-

El número de horas de trabajo anual será la que resulte de aplicar 40 horas/semanales, y si por imperativo legal se produce reducción de jornada, se estará a lo dispuesto legalmente.

Debido a la especial actividad de la Empresa, la misma se reserva la facultad de flexibilizar la jornada de trabajo en cómputo anual, de acuerdo con las necesidades de producción y a tenor de lo establecido en el artículo 36º del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Toda reducción de jornada establecida por cualquier disposición legal obligatoria sobre la señalada en el párrafo 1º, no implicará merma alguna en el descanso reglamentario concedido en la jornada semanal.

La duración de la jornada diaria, será la que resulte para alcanzar la de 40.- horas a la semana.

ARTICULO 70).- CALENDARIO.-

Cada año la Empresa, una vez conocido el calendario oficial de la provincia, sobre unas bases comunes a todos los centros de trabajo, confeccionará la propuesta de calendario y horarios de trabajo correspondientes, que trasladará a la representación de los trabajadores, con objeto de someterla a la aprobación previa a la discusión para llegar a la misma.

ARTICULO 80).- VACACIONES.-

Todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.- Tendrán una duración de 30 días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

2º.- Las vacaciones se disfrutarán en la época en que, de común acuerdo fijen el trabajador y el empresario, dando preferencia al personal por orden de antigüedad, dentro de cada categoría.

Caso de no haber acuerdo en cuanto a la época del disfrute de las vacaciones, podrá acudirse a la Magistratura de Trabajo, para que fije la fecha en que se habrán de disfrutar, de conformidad con lo establecido en la Ley.

3º.- Cuando un trabajador cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones en razón del tiempo trabajado, al igual que aquellos que hayan efectuado su incorporación a la Empresa dentro del año en que se disfruten.

49.- Cuando las vacaciones se disfruten fuera del tiempo comprendido entre el 21 de Junio al 21 de Septiembre, se añadirá un día más de vacaciones por cada semana disfrutada.

50.- El primer trimestre de cada año, la Empresa fijará los periodos de vacaciones que habrá de disfrutar el personal, de acuerdo con los representantes del Comité de Empresa.

60.- El disfrute de las vacaciones se realizará por periodos de siete días mínimo, continuados.-

ARTICULO 90).- HORAS EXTRAORDINARIAS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

La dirección de la Empresa mantendrá una política de mínima realización de horas extraordinarias y se estará a lo dispuesto en las normas legales aplicables en cada momento.

Para el cálculo de las mismas, se estará a lo dispuesto en las disposiciones oficiales sobre ordenación del salario.

A los fines que se derivan del Real Decreto nº 1858 de 1.981, de 20 de Agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entienden por estructurales, las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno por causas estructurales y derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o las de mantenimiento. Dichas horas serán notificadas mensualmente a la autoridad laboral, mediante escrito conjunto de la Empresa y de la representación sindical.

Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

C A P I T U L O III

ARTICULO 100).- ASIGNACION DE TAREAS.-

Es facultad de la Empresa, de acuerdo con las Leyes, la distribución del personal en los distintos puestos de trabajo, la asignación de las tareas correspondientes a cada puesto, así como realizar los cambios o modificaciones que estime conveniente para la organización de los trabajos.

ARTICULO 110).- ASCENSOS.-

Quando la Empresa tenga necesidad de cubrir vacantes que se hayan producido o puesto de nueva creación, ambos serán cubiertos en los términos que seguidamente se detallan:

10.- Por medio de examen o prueba de aptitud, referido únicamente a los trabajadores fijos que figuren en plantilla de la Empresa, al objeto de fomentar y promover el estímulo de superación del personal.

A los exámenes o pruebas de aptitud, podrán ser aspirantes todos los trabajadores de categorías inferiores, y en los mismos se puntuarán la formación, méritos, antigüedad y categoría del trabajador, así como las facultades organizativas de la Empresa.

20.- Por ascenso automático, al haber alcanzado el personal cierta antigüedad en su categoría dentro de la Empresa, previo acuerdo entre las representaciones empresarial y de los trabajadores.

El cómputo de antigüedad, a los solos efectos de ascensos, se fija en periodos de cinco años, y solamente podrán alcanzar hasta las siguientes categorías:

- Administrativos: Oficial 10
- Técnicos: Inspector de cultivos
- Talleres y almacenes: Obrero especialista de primera

30.- Cuando las plazas no sean cubiertas total o parcialmente, por los criterios expuestos anteriormente, la Empresa gozará de libertad para proveerlas libremente con personal de la propia plantilla o de contratación exterior.

La Empresa no estará obligada a respetar lo anteriormente expuesto, en relación a los ascensos y provisión de vacantes cuando los puestos a cubrir se refieran a Directores de Departamento, personal dependiente de Dirección o Jefaturas, así como otras categorías que pudieran crearse más adelante de igual o superior rango.

40.- Antes del 31 de Diciembre de cada año, se fijarán las vacantes que en cada Departamento van a producirse durante el siguiente, con una antelación mínima de tres meses, detallando los requisitos necesarios y temas sobre los que se han de basar los exámenes, al objeto de facilitar la adecuada preparación del personal, facilitando con anterioridad al Delegado de Personal el mismo y concurriendo en la vigilancia de las pruebas.

50.- La Empresa impartirá anualmente cursos de capacitación y readaptación a las nuevas técnicas.

ARTICULO 120).- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.-

Se reconocen como causa para el cambio de un trabajador de un puesto de trabajo a otro:

- a) Mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador.
- b) Necesidad derivada de la organización de los trabajos o del mejor aprovechamiento de las aptitudes.
- c) Sanción, reglamentaria. (En este último caso, se estará a lo dispuesto legalmente)
- d) La Empresa podrá desplazar a su personal, por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, a cualquier población en la forma y condiciones que establece el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 130).- PRENDAS DE TRABAJO.-

La Empresa está obligada a proveer, con carácter obligatorio, de uniforme u otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, al personal afectado por el presente convenio, incluyendo prendas de agua cuando sea necesario.

La entrega de tales prendas, se hará al comenzar la relación laboral entre la Empresa y el Trabajador, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o al menos, en la mitad de las mismas, en función de la actividad que se desarrolle.

El control de calidad de dichas prendas, será autorizado por el Comité de Seguridad e Higiene de la Empresa.

ARTICULO 140).- PRENDAS DE SEGURIDAD.-

A los trabajadores que esté especificado por su función el uso de éstas, se les hará entrega de ellas y serán responsables de su debido uso y conservación.

ARTICULO 150).- SEGURIDAD E HIGIENE.-

Con el objeto de impulsar la motivación e integración de los trabajadores en estas materias, a través del Comité de Higiene de la Empresa y con la colaboración de los organismos competentes, se impartirán charlas y conferencias sobre esta materia así como cursos de capacitación en la misma.

El Comité se podrá reunir ordinariamente cada mes y a través de la Empresa y de los miembros del Comité, se podrán acordar reuniones conjuntas que desarrollen esta materia.

C A P I T U L O IV

ARTICULO 160).- INGRESO DE PERSONAL.-

El ingreso de nuevo personal se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 170).- PERIODOS DE PRUEBA.-

Los periodos de prueba para el personal de nuevo ingreso, serán los que señalen las normas legales vigentes en cada momento.

Durante el periodo de prueba, tanto el trabajador como la Empresa, podrán desistir, respectivamente, de la prueba, o proceder a la rescisión del contrato, sin necesidad de preaviso.

ARTICULO 180).- EXCEDENCIAS.-

Serán las establecidas en sus propios términos en el Estatuto de los Trabajadores. Cuando un trabajador, por circunstancias especiales, se coja al derecho de excedencia voluntaria, y ésta no supere el periodo de 1 año, el reingreso en la Empresa será automático, aunque sea en otro puesto al que ocupaba, siempre que no sea de inferior categoría. La consideración de circunstancia especial se establecerá de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

ARTICULO 190).- SERVICIO MILITAR.-

El personal incluido en las normas de este convenio, tiene derecho a que se le respete el puesto de trabajo durante el tiempo que dure el Servicio Militar y treinta días naturales más.

Así mismo el personal que lleve dos años prestando servicios al tiempo de ser incorporados al Servicio Militar, tiene derecho a percibir como si estuviera prestando trabajo, el importe de dos gratificaciones fijas en los meses de Julio y Diciembre.

Igualmente aquellos productores que llevasen más de cuatro años al servicio de la Empresa al incorporarse al Servicio Militar, percibirán además de las dos pagas extraordinarias a que se hace referencia en el párrafo anterior, otra por el concepto de paga de beneficios, abonándose esta última cuando el trabajador se reincorpore a la Empresa.

Si el trabajador que cumpliera el Servicio Militar hubiese sido sustituido por otro trabajador ajeno a la Empresa, éste cesará sin derecho a indemnización alguna, al reincorporarse aquél a su puesto de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 200).- PERMISOS Y FACILIDADES PARA ESTUDIOS.-

En caso de salida por asistencia médica, los Jefes de las diferentes Secciones y el Jefe de Personal, darán las máximas facilidades para que las horas perdidas por estas salidas sean recuperadas o para que el productor pueda cambiar el turno, con el fin de evitar de este modo la pérdida del plus de regularidad.

El productor que por incurrir en una falta dentro del mes perdiera el derecho a la percepción del plus, en la parte correspondiente, podrá si no produce más faltas en él, recuperarlo, siempre que el mes siguiente tenga todas las asistencias completas.

La Empresa procurará dar facilidades a su personal para que pueda asistir a las clases y cursillos de estudios, una vez justificada su matriculación en cualquier centro oficial, en las mismas circunstancias establecidas en el párrafo primero de este artículo.

Las solicitudes de licencias y permisos, serán solicitadas por escrito al Jefe de Sección, que la hará llegar al Jefe de Personal, el que comunicará al interesado la aprobación o denegación dentro del plazo de tres días a partir de la fecha de su recibo.

Igualmente podrán solicitar permiso sin sueldo con una duración máxima de hasta dos meses los trabajadores fijos que habiendo superado el periodo de prueba lleven al servicio de la Empresa más de dos años, siendo potestativo de la Dirección de la Empresa conceder el mismo o no, a la vista de las razones alegadas y de la posibilidad que desde el punto de vista de trabajo exista. No se podrá volver a solicitar este permiso hasta que hayan transcurrido por lo menos 2 años desde la fecha de terminación del anterior permiso no retribuido. Este permiso únicamente podrá solicitarse por situaciones familiares de carácter grave.

ARTICULO 210).- PLANTILLAS Y REGISTRO DE PERSONAL.-

La Empresa suministrará a la representación de los trabajadores la plantilla de personal actualizada al primero de Enero de cada año.

ARTICULO 220).- RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD.-

El personal afectado por este convenio recibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios al 5,5 % del salario base, correspondiente a la categoría profesional en que esté clasificado.

El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

Para el cómputo de antigüedad a efectos de aumentos periódicos se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados en cualquier categoría o en baja transitoria por accidente de trabajo o enfermedad.-

Igualmente será computable el tiempo de excedencia forzosa por el nombramiento de un cargo Público, así como el de prestación del Servicio Militar. Por el contrario no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria.

También se estimarán los servicios prestados dentro de la Empresa en periodos de prueba y por el personal eventual y complementario cuando éste pase a ocupar plaza en la plantilla de la Empresa.

En todo caso los que asciendan de categoría o cambien de grupo, percibirán sobre el salario base de aquella a la que se incorporen los trienios que les correspondan desde su ingreso en la Empresa, computada la antigüedad en la forma señalada en las normas anteriores, pero calculados en su totalidad sobre el nuevo salario base.

En el caso de que un trabajador cese en la Empresa por sanción o voluntad, sin solicitar la excedencia voluntaria, si posteriormente reingresase en la misma, el cómputo de la antigüedad se efectuará a partir de este último ingreso, perdiendo todos los derechos y antigüedad anteriormente adquiridos.

CAPITULO V

ARTICULO 230).- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS POR ENFERMEDAD COMUN.-

El personal afectado por este convenio y comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho en caso de incapacidad laboral por

enfermedad, debidamente acreditada por la Seguridad Social, a que la Empresa complete las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones y hasta un límite máximo de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

En los casos de discrepancia en el diagnóstico entre el médico de Empresa y el de la Seguridad Social, será vinculante el del médico de Empresa.

Para la percepción de la diferencia a cargo de la Empresa, en caso de enfermedad, será condición indispensable la aplicación de las medidas, reconocimientos y vacunas que estime oportunas el médico de Empresa, perdiendo el derecho aquellos productores que se nieguen al cumplimiento de las mismas.

CAPITULO VI

ARTICULO 240).- CLASIFICACION PROFESIONAL.-

La que figura en el anexo I.

ARTICULO 25).- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-

La retribución por jornada ordinaria estará formada por:

- El salario base que corresponde a la categoría profesional del trabajador.
- El plus de antigüedad.
- El plus de asistencia.
- El complemento salarial.

El personal eventual, hasta que alcance la clasificación de fijo, percibirá las cantidades asignadas correspondientes a los conceptos de salario base.

ARTICULO 260).- RETRIBUCIONES ESPECIALES.-

Gratificaciones extraordinarias, las gratificaciones de Julio y Navidad, se satisfarán cada una de ellas a razón de treinta días de retribución.

Beneficios: Igualmente se abonará una gratificación de beneficios del año anterior, que será equivalente a 30 días de retribución, la cual se abonará antes del 31 de Marzo de cada año.

Estas gratificaciones se satisfarán proporcionalmente, en los casos de antigüedad en la Empresa inferior a un año, al tiempo que lleven prestando sus servicios en la misma, desde el ingreso a fin de Diciembre.

Plus de nocturnidad: Para compensar el mayor esfuerzo de este turno, el salario base y plus de antigüedad se incrementará con un plus del 25% del importe de ambos conceptos, por jornada nocturna trabajada.

ARTICULO 27).- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS A EFECTOS LEGALES.-

Clasificación: Por aplicación de la normativa de ordenación del salario, el régimen retributivo pactado en el presente convenio, quedará estructurado de la siguiente forma:

Salario Base: Se fija como salario base el importe de la retribución primaria.

Complementos salariales: Los diferentes complementos salariales pactados quedan distribuidos, atendiendo a su naturaleza, de la siguiente forma:

Personales: Antigüedad.
Plus de Asistencia.
Complemento de Salario.

De puesto de trabajo: Plus de nocturnidad.

Los impuestos, cargas sociales y mutualismo laboral o cualquier otro que grave o pueda gravar en lo sucesivo las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda con arreglo a la Ley.

Los importes de las percepciones que figuran en este convenio, son en todos los casos percepciones brutas.

Plus de regularidad o asistencia: Para el personal afectado por este Convenio se establece un Plus de regularidad cuya cuantía se fija en 10.248.- Pesetas mensuales, para el personal de retribución mensual, y de 339.- Pesetas diarias para el personal de retribución diaria, excepto los aspirantes, aprendices y botones de 16 a 18 años, que lo percibirán en la cuantía de 246.- Pesetas diarias.

El plus de Regularidad se percibirá a partir del séptimo mes de permanencia en la Empresa.

Este plus se pagará mensualmente a cada productor que no haya incurrido en más de media falta al trabajo durante el respectivo mes de cada

trimestre. No obstante se percibirá igualmente en los casos en que no se complete el mes, por alcanzar dentro del mismo la jubilación o por fallecimiento, siempre que se haya percibido en el mes inmediatamente anterior.

A los efectos de percepción de este Plus de Regularidad o asistencia y a los de posible recuperación de los del mes anterior, no se considerará como falta de asistencia al trabajo:

- a) Vacaciones reglamentarias.
- b) Los accidentes de trabajo o enfermedad.
- c) La asistencia a centros oficiales, previa justificación o citación.
- d) Los permisos por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, abuelos y nietos legítimos, naturales o políticos, por alumbramiento de la esposa, así como por enfermedad calificada grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hermanos e hijos.
- e) El tiempo necesario para la asistencia a actos públicos, tales como citaciones de Juzgados, Tribunales y actos sindicales.

ARTICULO 289).- COMPENSACION.-

Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente convenio, valoradas en su conjunto, serán compensables hasta donde alcancen, con las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo ésta Empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas mejoras y retribuciones, valoradas también en su conjunto.

ARTICULO 290).- SUBSIDIOS.-

La Empresa viene obligada a satisfacer por fallecimiento del trabajador las siguientes pagas:

- De 1 a 6 años de antigüedad 3 mensualidades
- De 7 a 12 años de antigüedad 4 mensualidades
- Más de 13 años de antigüedad 5 mensualidades

Igualmente está obligada la Empresa a conceder por jubilación del trabajador las siguientes pagas:

- De 10 a 15 años de antigüedad 2 mensualidades
- De 16 a 20 años de antigüedad 3 mensualidades
- De 21 a 25 años de antigüedad 4 mensualidades
- De 26 a 30 años de antigüedad 5 mensualidades
- Más de 35 años de antigüedad 6 mensualidades

El trabajador perderá el derecho al subsidio por jubilación, si no solicita éste al cumplir los 65 años.

Si al cumplir la edad de 65 años, el trabajador no tuviera cubierto el periodo de carencia para solicitar la jubilación, le será respetado el derecho al subsidio, hasta el momento en que le quede cubierto el mismo.

ARTICULO 300).- MEJORAS SOCIALES.-

La Empresa fija, en concepto de ayuda escolar, la cantidad de 13.000.- pts. brutas anuales por hijo matriculado en Preescolar, E.G.B. y Enseñanzas Medias, que se satisfará una vez formalizada la matrícula, al inicio del curso escolar. Existe un premio por nupcialidad y natalidad, cuya cuantía será fijada cada año entre la Empresa y la representación de los trabajadores, en 18.000 y 10.000 pts. respectivamente.

ARTICULO 310).- ABSORCION DE FUTURAS MEJORAS.-

Las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles hasta donde alcance, por cualesquiera otras que por disposición legal, convenio, contrato, etc. puedan establecerse en el futuro.

ARTICULO 320).- CLAUSULAS ESPECIALES.-

Se respetarán las condiciones que vengán implantadas por disposición legal o cuando resulten más beneficiosas en su conjunto para el trabajador.

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO NUM. 1

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	INCREMENTO COMPLEMENTO SALARIAL MENSUAL	INCREMENTO COMPLEMENTO SALARIAL DIARIO
Director de Departamento	128.133.-	-	-	-
Titulado Superior	105.063.-	-	-	-
Titulado Medio	88.323.-	-	-	-
Encargado General	86.694.-	-	3.467.-	-
Jefe de Sección	79.416.-	-	3.467.-	-
Jefe de Almacenes	79.416.-	-	3.467.-	-

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	INCREMENTO COMPLEMENTO SALARIAL MENSUAL	INCREMENTO COMPLEMENTO SALARIAL DIARIO
Oficial Superior	76.479.-	-	3.467.-	-
Viajante	71.572.-	-	3.467.-	-
Encargado	71.404.-	-	3.467.-	-
Inspector de cultivos	71.314.-	-	3.467.-	-
Capataz Agrícola	70.130.-	-	3.467.-	-
Taquimecanógrafa de Idiomas	68.859.-	-	3.467.-	-
Analista Programador	68.859.-	-	3.467.-	-
Oficial Admvo. de 1ª	68.859.-	-	3.467.-	-
Programador de Aplicaciones	66.311.-	-	3.467.-	-
Oficial Administrativo	66.311.-	-	3.467.-	-
Especialista no titulado	64.202.-	-	3.467.-	-
Obrero Espta. de 1ª Especial	-	2.111.-	-	115.-
Obrero Espta. de 1ª	-	2.096.-	-	115.-
Profesional Oficio de 1ª	-	2.096.-	-	115.-
Auxiliar Admto. de 1ª	63.487.-	-	3.467.-	-
Auxiliar Técnico Lab. de 1ª	63.487.-	-	3.467.-	-
Auxiliar Admto.	61.914.-	-	3.467.-	-
Auxiliar Tco. Lab. de 2ª	61.914.-	-	3.467.-	-
Auxiliar Técnico	61.914.-	-	3.467.-	-
Obrero Especialista	-	2.033.-	-	115.-
Obrero no especialista	-	1.993.-	-	115.-
Profesional Oficio de 2ª	-	1.993.-	-	115.-
Guarda o vigilante	60.487.-	-	3.467.-	-
Telefonista	60.487.-	-	3.467.-	-
Ordenanza	60.487.-	-	3.467.-	-
Aspte. Admto. de 16 a 18 años ...	-	1.304.-	-	115.-
Botones de 16 a 18 años	-	1.304.-	-	115.-

PLUS DE REGULARIDAD

Mayores de 18 años	10.248.-	339.-
Menores de 18 años	-	246.-

ANEXO II

CATEGORIA	SALARIO CONVENIO	INCREMENTO COMPLEMENTO SALARIAL	PLUS REGULARIDAD
Director de Departamento ..	1.921.995.-	-	153.720.-
Titulado Superior	1.575.945.-	-	153.720.-
Titulado Medio	1.324.845.-	-	153.720.-
Encargado General	1.300.410.-	52.005.-	153.720.-
Jefe de Sección	1.191.240.-	52.005.-	153.720.-
Jefe de Almacenes	1.191.240.-	52.005.-	153.720.-
Oficial Superior	1.147.185.-	52.005.-	153.720.-
Viajante	1.073.580.-	52.005.-	153.720.-
Encargado	1.071.060.-	52.005.-	153.720.-
Inspector de Cultivos	1.069.710.-	52.005.-	153.720.-
Capataz Agrícola	1.051.950.-	52.005.-	153.720.-
Taquimecanógrafa de idiom.	1.032.885.-	52.005.-	153.720.-
Analista Programador	1.032.885.-	52.005.-	153.720.-
Oficial Admto. de la. ...	1.032.885.-	52.005.-	153.720.-
Programador de Aplicación.	994.665.-	52.005.-	153.720.-
Oficial Administrativo ...	994.665.-	52.005.-	153.720.-
Especialista no titulado ..	963.030.-	52.005.-	153.720.-
Obrero Espta. de la. Espc.	960.505.-	52.325.-	154.245.-
Obrero Espta. de la.	953.680.-	52.325.-	154.245.-
Profesional Oficio de la.	953.680.-	52.325.-	154.245.-
Auxiliar Admto. de la. ..	952.305.-	52.005.-	153.720.-
Aux. Técnico Lab. de la. ..	952.305.-	52.005.-	153.720.-
Auxiliar Administrativo ..	928.710.-	52.005.-	153.720.-
Aux. Técnico Lab. de 2a. ..	928.710.-	52.005.-	153.720.-
Auxiliar Técnico	925.015.-	52.325.-	154.245.-
Obrero Especialista	906.815.-	52.325.-	154.245.-
Obrero no Especialista ...	906.815.-	52.325.-	154.245.-
Profesional Oficio de 2a. ..	907.305.-	52.005.-	153.720.-
Guarda o Vigilante	907.305.-	52.005.-	153.720.-
Telefonista	907.305.-	52.005.-	153.720.-
Ordenanza	593.320.-	52.325.-	111.930.-
Aspte. Admto. 16-18 años.	593.320.-	52.325.-	111.930.-
Botones de 16 a 18 años ..	593.320.-	52.325.-	111.930.-

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 59.484

Dña. BLANCA PLANAS GIRAL, Recaudadora Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm 6 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Tesorero Territorial la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda.

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recurso de Reposición, en el plazo de 15 días, ante la Tesorería Territorial o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en términos y condiciones previstos en el Art. 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndose que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo,

podrán designar persona residente en esta Ciudad para que los represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivos más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los siguientes:

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ANZARI ECOLOGY, S.L.	GENERAL	11-90 11-90	103419
ANZARI ECOLOGY, S.L.	GENERAL	12-90 12-90	104622
ANZARI ECOLOGY, S.L.	GENERAL	01-91 01-91	104622
ANZARI ECOLOGY, S.L.	GENERAL	03-91 03-91	124581
ANZARI ECOLOGY, S.L.	GENERAL	03-91 03-91	104619
ANZARI ECOLOGY, S.L.	GENERAL	04-91 04-91	124581
ANZARI ECOLOGY, S.L.	GENERAL	02-91 02-91	104622
ASENSIO LAMA MARIA ELENA	GENERAL	07-90 07-90	83810
ASENSIO LAMA MARIA ELENA	GENERAL	10-90 10-90	85686
ASENSIO LAMA MARIA ELENA	GENERAL	01-91 01-91	85149
AUDIOVISUALES GIRALUNA S.C.	GENERAL	12-90 12-90	311870
BOLADO VILLAR ANGEL	GENERAL	10-90 10-90	407162
BOLADO VILLAR ANGEL	GENERAL	11-90 11-90	360930
BOLADO VILLAR ANGEL	GENERAL	12-90 12-90	316232
BOLADO VILLAR ANGEL	GENERAL	02-91 02-91	284541
BOLADO VILLAR ANGEL	GENERAL	03-91 03-91	332857
BOLADO VILLAR ANGEL	GENERAL	09-90 10-90	61352
BUCKNES SOFTWARE ESPANA, S.A.	GENERAL	11-90 11-90	344214
BUCKNES SOFTWARE ESPANA, S.A.	GENERAL	12-90 12-90	306325
BUCKNES SOFTWARE ESPANA, S.A.	GENERAL	03-91 03-91	269044
BUCKNES SOFTWARE ESPANA, S.A.	GENERAL	04-91 04-91	273794
BUCKNES SOFTWARE ESPANA, S.A.	GENERAL	02-91 02-91	288363
CAMACHO CHUECA ADOLFO	GENERAL	09-90 09-90	31328
CAMACHO CHUECA ADOLFO	GENERAL	10-90 10-90	32011
CAMACHO CHUECA ADOLFO	GENERAL	11-90 11-90	32149
CAMACHO CHUECA ADOLFO	GENERAL	12-90 12-90	32421
CAMACHO CHUECA ADOLFO	GENERAL	03-91 03-91	60001
CAMACHO CHUECA ADOLFO	GENERAL	01-91 01-91	38788
CAMACHO CHUECA ADOLFO	GENERAL	03-91 03-91	42933
CENTRAL COBROS INTERNACIONAL	GENERAL	06-90 06-90	119289
CENTRAL COBROS INTERNACIONAL	GENERAL	08-90 08-90	123709
CENTRAL COBROS INTERNACIONAL	GENERAL	11-90 11-90	120897
CENTRAL COBROS INTERNACIONAL	GENERAL	12-90 12-90	156643
CENTRAL COBROS INTERNACIONAL	GENERAL	04-90 07-90	6423
CENTRAL COBROS INTERNACIONAL	GENERAL	01-91 01-91	171504
CENTRAL COBROS INTERNACIONAL	GENERAL	03-91 03-91	130938
CIA. AUX. DE SEG. Y MEDIO AM	GENERAL	01-91 01-91	22003
CIA. AUX. DE SEG. Y MEDIO AM	GENERAL	03-91 03-91	22003
CIA. AUX. DE SEG. Y MEDIO AM	GENERAL	02-91 02-91	22003
CONFEXIONES GUAYANTE S.L.	GENERAL	04-91 04-91	490141
CONSTRUCCIONES DIVERSAS S L	GENERAL	08-90 08-90	565434
CONSTRUCCIONES DIVERSAS S L	GENERAL	03-91 03-91	136897
CONSTRUCCIONES DIVERSAS S L	GENERAL	04-91 04-91	107244
CONSTRUCCIONES PLADUR, S.L.	GENERAL	08-90 08-90	9000
CONSTRUCCIONES PLADUR, S.L.	GENERAL	08-90 08-90	9000
CONSTRUCCIONES PLADUR, S.L.	GENERAL	03-90 11-90	112464
CONSTRUCCIONES PLADUR, S.L.	GENERAL	01-91 01-91	60001
CONTROL DISTRIB MERCANTIL SL	GENERAL	01-91 01-91	42710
CRUZ FOLCH ANA MARIA	GENERAL	03-91 03-91	43645
CRUZ FOLCH ANA MARIA	GENERAL	12-90 12-90	75240
CRUZ FOLCH ANA MARIA	GENERAL	05-91 05-91	60120
CRUZ FOLCH ANA MARIA	GENERAL	05-91 05-91	50120
CRUZ FOLCH ANA MARIA	GENERAL	04-91 04-91	63338
DIEZ Y SOLANAS S.C.	GENERAL	01-91 01-91	13653
DIST ALIMENTICIAS ORDOVAS SA	GENERAL	06-89 06-89	39914
DIST ALIMENTICIAS ORDOVAS SA	GENERAL	07-89 07-89	40874
DIST ALIMENTICIAS ORDOVAS SA	GENERAL	08-89 08-89	41970
DIST ALIMENTICIAS ORDOVAS SA	GENERAL	11-89 11-89	40737
DIST ALIMENTICIAS ORDOVAS SA	GENERAL	04-90 04-90	60001
DUERMBIEN S.L.	GENERAL	03-91 03-91	302817
DUERMBIEN S.L.	GENERAL	03-91 03-91	255145
DUERMBIEN S.L.	GENERAL	04-91 04-91	436359
DYSTMAN, INSTALACIONES, S.A.	GENERAL	11-90 11-90	20869
ELECTRONICA MARJA S.L.	GENERAL	02-91 02-91	81807
ESTUDIO 83, ARQ. Y DISEÑO, SA	GENERAL	12-90 12-90	2138
ESTUDIO GRIEGOS S.L.	GENERAL	03-91 03-91	12180
ESTUDIO GRIEGOS S.L.	GENERAL	04-91 04-91	12180
ESTUDIO GRIEGOS S.L.	GENERAL	02-91 02-91	12180
EUROMETAL, S.C.	GENERAL	01-91 01-91	54097
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	12-87 12-87	32869
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	01-88 01-88	32612
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	04-88 04-88	26367
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	01-87 10-87	65817
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	11-87 11-87	6609
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	05-87 01-88	54000
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	04-88 04-88	6147
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	06-90 06-90	33928
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	04-89 12-89	14778
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	01-90 01-90	1634
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	02-90 03-90	3272
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	04-89 12-89	14781
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	01-90 01-90	1642
FERRER ALCOBER JOSE ANTONIO	GENERAL	02-90 03-90	3276
GONZALEZ TORRES D JOSE J	GENERAL	11-90 11-90	62770
GONZALEZ TORRES D JOSE J	GENERAL	12-90 12-90	67186
GONZALEZ TORRES D JOSE J	GENERAL	10-90 10-90	64507
GONZALEZ TORRES D JOSE J	GENERAL	01-91 01-91	61194
GONZALEZ TORRES D JOSE J	GENERAL	02-91 02-91	60247
GONZALEZ TORRES D JOSE J	GENERAL	03-91 03-91	63717
HEGUI S.L.	GENERAL	03-91 03-91	34993
HIDROPOOL, S.L.	GENERAL	03-91 03-91	30904
HISPANO EUROPEA DE MNT. SL	GENERAL	03-91 03-91	373939
HISPANO EUROPEA DE MNT. SL	GENERAL	04-91 04-91	430216
INDELMAN, S.L.	GENERAL	10-90 10-90	465369
INDELMAN, S.L.	GENERAL	11-90 11-90	452576
INDELMAN, S.L.	GENERAL	12-90 12-90	409009
INDELMAN, S.L.	GENERAL	01-91 01-91	294155
INDELMAN, S.L.	GENERAL	03-91 03-91	386858
INDELMAN, S.L.	GENERAL	02-91 02-91	283666
INVER WAY ASOCIADOS S.A.	GENERAL	03-91 03-91	176458
INVER WAY ASOCIADOS S.A.	GENERAL	04-91 04-91	126117
LA PARABOLICA, S.C.L.	GENERAL	03-91 03-91	327052
LUBRICANTES ARAGON, S.A.	GENERAL	09-90 09-90	18304
LUBRICANTES ARAGON, S.A.	GENERAL	02-91 02-91	60120
MAIZTERRA, S.A.	GENERAL	08-90 08-90	58909
MAIZTERRA, S.A.	GENERAL	07-90 07-90	64528
MAIZTERRA, S.A.	GENERAL	01-91 01-91	12000
MARIN GASPAR JOSE MIGUEL	GENERAL	04-91 04-91	221419
MARTINEZ RANERA MANUEL	GENERAL	10-90 10-90	42020
MODRONO OCANA JOSE IGNACIO	GENERAL	02-91 02-91	120495
MODRONO OCANA JOSE IGNACIO	GENERAL	03-91 03-91	63717
PASTOR MALLOR MIGUEL	GENERAL	03-90 03-90	1732
PASTOR MALLOR MIGUEL	GENERAL	10-90 10-90	47313
PASTOR MALLOR MIGUEL	GENERAL	11-90 11-90	44530
PASTOR MALLOR MIGUEL	GENERAL	12-90 12-90	60001

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
PERFUMERIA Y COSMETICA, S.A.	GENERAL	09-90 09-90	9000
P+S, PROMOCION Y SERVICIOS	GENERAL	12-90 12-90	79196
SIDAV, S.A.	GENERAL	03-91 03-91	35480
SPACIO Y STYLO I, S.L.	GENERAL	11-90 11-90	72000
TABUENCA HERMANOS, S.L.	GENERAL	07-90 07-90	113551
TABUENCA HERMANOS, S.L.	GENERAL	06-90 06-90	88408
TABUENCA HERMANOS, S.L.	GENERAL	08-90 08-90	87329
TABUENCA HERMANOS, S.L.	GENERAL	09-90 09-90	103006
TABUENCA HERMANOS, S.L.	GENERAL	10-90 10-90	121662
TABUENCA HERMANOS, S.L.	GENERAL	11-90 11-90	181682
TABUENCA HERMANOS, S.L.	GENERAL	12-90 12-90	39472
TABUENCA HERMANOS, S.L.	GENERAL	01-91 01-91	6000
TABUENCA HERMANOS, S.L.	GENERAL	01-91 01-91	60120
TABUENCA HERMANOS, S.L.	GENERAL	02-91 02-91	60120
TEATRO DEL ALBA S.L.	GENERAL	01-91 01-91	56234
TEATRO DEL ALBA S.L.	GENERAL	10-90 10-90	60001
TEATRO DEL ALBA S.L.	GENERAL	03-91 03-91	4056
ZARAGOZA HOSTELERA S.L.	GENERAL	11-90 11-90	360000
ZARAGOZA HOSTELERA S.L.	GENERAL	11-90 11-90	118686
ZARAGOZA HOSTELERA S.L.	GENERAL	08-90 08-90	136215
ZARAGOZA HOSTELERA S.L.	GENERAL	12-90 12-90	160050
ZARAGOZA HOSTELERA S.L.	GENERAL	03-91 03-91	120120
ZARAGOZA HOSTELERA S.L.	GENERAL	01-91 01-91	160050
ALDA MARTINEZ JOAQUIN AN	AUTONOMOS	03-89 12-89	171698
AMAT LARRAZ ANTONIO	AUTONOMOS	07-88 12-88	106560
AMAT LARRAZ ANTONIO	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
ANDRES PALUD JOSE MARIA	AUTONOMOS	07-89 12-89	95388
BAQUERO SORO ANTONIO	AUTONOMOS	11-89 11-89	19077
BAQUERO SORO ANTONIO	AUTONOMOS	05-90 06-90	41968
BARRANCO DELGADO JESUS	AUTONOMOS	05-90 12-90	167875
BARRIO FAINE J DAVID	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	12-84 12-84	13807
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	01-84 06-84	82444
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	10-84 10-84	13807
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	09-82 12-83	216472
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	09-88 12-88	71040
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	08-84 08-84	13807
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	07-85 12-85	87712
BELMONTE HERNANDEZ JUANA	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
BLASCO HEVADO LUIS	AUTONOMOS	05-90 12-90	167875
CANCER OTIN CONRADO	AUTONOMOS	03-86 03-86	129475
CANCER OTIN CONRADO	AUTONOMOS	05-86 12-86	50979
CANCER OTIN CONRADO	AUTONOMOS	07-87 09-87	84966
CANCER OTIN CONRADO	AUTONOMOS	01-87 05-87	38155
CAMO ROMERO SACRAMENTO	AUTONOMOS	11-89 12-89	213120
CAMO ROMERO SACRAMENTO	AUTONOMOS	01-88 12-88	228931
CATALAN ORERA MARTA	AUTONOMOS	01-89 12-89	95388
CEBOLLERO GOMARA FERNANDO	AUTONOMOS	02-89 06-89	95388
CEREZALES SANTIN MAXIMO	AUTONOMOS	02-89 12-89	228931
ENCABO MONTUENGA ENRIQUE	AUTONOMOS	01-89 12-89	38155
ESCARTIN MARTINEZ AURELIO C	AUTONOMOS	11-89 08-89	38155
ESTRADA BENEDICTO EDUARDO	AUTONOMOS	01-90 04-90	82030
ESTRADA BENEDICTO EDUARDO	AUTONOMOS	09-89 12-89	76310
ESTRADA PEREZ ANGEL	AUTONOMOS	09-90 12-90	33938
EXPOSITO CIPRES GERARDO	AUTONOMOS	04-88 11-88	124320
EXPOSITO CIPRES GERARDO	AUTONOMOS	04-89 12-89	133543
EZQUERRA ALCAINE FELIX	AUTONOMOS	12-86 12-86	16184
EZQUERRA ALCAINE FELIX	AUTONOMOS	07-87 12-87	101959
EZQUERRA ALCAINE FELIX	AUTONOMOS	01-88 12-88	213120
EZQUERRA ALCAINE FELIX	AUTONOMOS	01-89 11-89	190776
FONDEVILLA CAMPS LUISA	AUTONOMOS	01-89 06-89	114665
FRANCO ABUELO JOSE	AUTONOMOS	01-88 08-88	71040
FRANCO ABUELO JOSE	AUTONOMOS	04-89 12-89	152620
GARCIA PEREZ DOMINGO	AUTONOMOS	07-89 12-89	114665
GASCA VALES FRANCISCO	AUTONOMOS	01-90 11-90	20984
GONZALEZ AGUILERA RAFAEL	AUTONOMOS	11-89 11-89	19077
GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL	AUTONOMOS	01-88 12-88	213120
GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL	AUTONOMOS	01-85 12-85	175425
GONZALEZ HERRERO JOSE	AUTONOMOS	05-87 12-87	135945
GONZALEZ HERRERO JOSE	AUTONOMOS	01-88 12-88	213120
GONZALEZ HERRERO JOSE	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
GONZALEZ MAESO ISIDORA	AUTONOMOS	10-88 12-88	53280
GONZALEZ MAESO ISIDORA	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
GONZALO AGUAVIVA JOSE ANTON	AUTONOMOS	01-89 11-89	209853
GRACIA GARCIA M OLGA	AUTONOMOS	01-89 09-89	152620
GRACIA LAHUERTA FCC. JAVIER	AUTONOMOS	05-87 05-87	16993
GRACIA LAHUERTA FCC. JAVIER	AUTONOMOS	10-87 10-87	16993
GRACIA LAHUERTA FCC. JAVIER	AUTONOMOS	12-87 12-87	16993
GRACIA LAHUERTA FCC. JAVIER	AUTONOMOS	01-88 12-88	213120
GRACIA LAHUERTA FCC. JAVIER	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
GRACIA LOPEZ PILAR	AUTONOMOS	09-89 09-89	19077
GRACIA LOPEZ PILAR	AUTONOMOS	01-89 02-89	1435
GUTIERREZ MARTIN AUXILIADOR	AUTONOMOS	04-87 12-87	152938
GUTIERREZ MARTIN AUXILIADOR	AUTONOMOS	01-88 12-88	213120
GUTIERREZ MARTIN AUXILIADOR	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
LAVILLA LACRUZ FAUSTO	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
LAVILLA LACRUZ FAUSTO	AUTONOMOS	01-90 02-90	40062
LOPEZ JASO MIGUEL ANGEL	AUTONOMOS	05-88 12-88	142080
LOPEZ JASO MIGUEL ANGEL	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
LOPEZ MARTINEZ M ASCENSIO	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
MARGENAT PERALTA GUILLERMO	AUTONOMOS	07-89 12-89	114665
MARTIN ARCUSA FRANCISCO	AUTONOMOS	01-89 12-89	53280
MARTIN ARCUSA FRANCISCO	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
MARTIN ARGUEDAS JOSE LUIS	AUTONOMOS	01-90 03-90	61046
MARTIN ARGUEDAS JOSE LUIS	AUTONOMOS	04-89 12-89	152620
MARTIN GARCIA FLORENTINA	AUTONOMOS	01-86 12-86	194212
MARTIN GARCIA FLORENTINA	AUTONOMOS	01-87 12-87	203918
MARTIN GARCIA FLORENTINA	AUTONOMOS	01-88 12-88	213120
MARTIN GARCIA FLORENTINA	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
MARTINEZ REINA JUAN BAUST	AUTONOMOS	09-90 11-90	62954
MIGUEL FLORES M LIDIA	AUTONOMOS	08-89 08-89	19077
MILLAN OTERO MARIA JULIA	AUTONOMOS	03-89 11-89	152620
MORENO MARTIN FERNANDO C	AUTONOMOS	07-89 11-89	95388
OCHOA SARASIBAR M. CONCEPCION	AUTONOMOS	01-90 04-90	82030
OCHOA SARASIBAR M. CONCEPCION	AUTONOMOS	02-89 12-89	209853
OTO PEREZ LUIS	AUTONOMOS	01-90 04-90	82030
PALACIO GIMENEZ JOSE MIGUEL	AUTONOMOS	04-89 12-89	133543
POLO DIEZ PILAR	AUTONOMOS	11-89 12-89	38155
POLO DIEZ PILAR	AUTONOMOS	02-90 02-90	1906
ROCA DOPICO ISABEL	AUTONOMOS	02-89 05-89	76310
ROCHA ARTAL ELISEO	AUTONOMOS	02-88 12-88	195360
ROCHA ARTAL ELISEO	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
ROYO ROMERO FELIX	AUTONOMOS	06-89 06-89	19077
ROYO ROMERO FELIX	AUTONOMOS	01-90 12-90	186952
ROYO ROMERO FELIX	AUTONOMOS	03-90 05-90</	

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
TOURON HARGOUS PATRICK	AUTONOMOS	01-89 12-89	228931
VIOLETA ILARRI ANGEL	AUTONOMOS	02-90 04-90	62953
VIOLETA ILARRI ANGEL	AUTONOMOS	09-89 12-89	76310
VIOLETA ILARRI ANGEL	AUTONOMOS	07-90 12-90	125906
ZUBIAUR ABADIA VENANCIO	AUTONOMOS	07-87 07-87	16993
ZUBIAUR ABADIA VENANCIO	AUTONOMOS	09-87 12-87	67972
ZUBIAUR ABADIA VENANCIO	AUTONOMOS	01-88 04-88	71041
ZUBIAUR ABADIA VENANCIO	AUTONOMOS	06-88 12-88	124322

Zaragoza, a 10 de octubre de 1991

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Núm. 57.711

Habiéndose incoado a la empresa Ernesto Agustí Doménech (Hostal El Sol) el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por las contrataciones celebradas al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 28 de agosto de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja el 1 de julio de 1989 los trabajadores Pilar Aznar Avellanad y Julián Gil Escalada, no habiendo sido sustituidos tal como se establece en el artículo 2.º.2 del mencionado Real Decreto.»

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 21.7.b) de la Orden de 27 de diciembre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de diciembre), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de las subvenciones percibidas por las contrataciones celebradas acogidos a los beneficios del Real Decreto 3.239 de 1983, correspondientes a las trabajadoras Antonia Abad Blasco, contratada en fecha 15 de diciembre de 1986, y Pilar Aznar Avellanad, contratada el 19 de mayo de 1989, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 800.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1991. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA Núm. 59.396

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el art. 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
 Referencia: AT 130-91.
 Tensión: 15 kV.
 Origen: SET Muel.
 Término: Líneas aéreas existentes.
 Longitud: 380 metros de tramo subterráneo y 2.743 metros de tramo aéreo.
 Recorrido: Término municipal de Muel.
 Finalidad de la instalación: Enlazar la nueva SET Muel con las líneas existentes de circunvalación de Muel y Mezalocha, derivación de Muel, Longares y circunvalación de Muel y Mozota.

Presupuesto: 19.081.959 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 59.397

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
 Referencia: AT 158-91.
 Emplazamiento: Zaragoza (Doctor Ibáñez, 3).
 Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.
 Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 4.267.314 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 1 de octubre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 57.224

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.404 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Ferplás, S. A., contra resolución de 27 de junio de 1991 del Tribunal Económico-Administrativo, reclamación núm. 50/584/90, sobre liquidación practicada en impuesto de sociedades, ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.225

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.401 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Ferplás, S. A., contra resolución de 27 de junio de 1991 del Tribunal Económico-Administrativo, reclamación núm. 50/583/90, sobre liquidación practicada en impuesto de sociedades, ejercicio de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.492

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 1.408 de 1991, interpuesto por el señor Castejón Ruiz, en nombre y representación de él mismo, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 25 de junio de 1990 del director general de Personal desestimando petición de complemento de dedicación especial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.717

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.418 de 1991, interpuesto por el señor Sánchez Plaza, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del director general de Gestión de Personal de 6 de febrero de 1991 desestimando solicitud de rectificación de antigüedad en el empleo de capitán y el ascenso a comandante, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el teniente general JEME.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de febrero de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

CALCENA

Núm. 59.428

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la contratación del arrendamiento del servicio de encargado del centro recreativo, teléfono público y servicios múltiples en Calcena mediante la fórmula de concurso público.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Tipo de licitación. — Los licitadores propondrán las fórmulas económicas, sin sujeción a tipo, con aquellas variantes que estimen oportunas.

Fianza. — Los concursantes acompañarán a la proposición el justificante del depósito de la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de fianza provisional. La fianza definitiva para responder del correcto cumplimiento del contrato será equivalente al 4 % del importe de la adjudicación anual. En ambos casos se admitirá en metálico o aval bancario.

Las ofertas se ajustarán al modelo oficial que se acompaña como anexo al pliego, detallándose por el concursante los servicios y fórmulas que propone para la prestación de los servicios, presentándose en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial el siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, sin que se verifique adjudicación alguna, pasando a informe de la Comisión de Hacienda, que propondrá al Pleno la resolución que estime más conveniente a los intereses municipales, pudiendo, con fundamento de causas razonadas, ser declarado desierto el concurso.

Calcena, 30 de septiembre de 1991. — El alcalde, Félix Marco Sebastián.

FUENTES DE EBRO

Núm. 60.153

Corrección de errores del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 228, de fecha 4 de octubre de 1991:

Donde dice: "Estado de ingresos, capítulo 7, transferencias de capital, 90.000.000", debe decir: "Estado de ingresos, capítulo 7, transferencias de capital, 90.000.712".

Fuentes de Ebro, 8 de octubre de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 59.465

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 54 de 1991, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de octubre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 54 de 1991, seguidos, como demandante, por Banco Central, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Romeo Lagunas, siendo demandados Begoña Zueras Mazón y Carmelo-Ezequiel Martínez Benaque, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Begoña Zueras Mazón y Carmelo-Ezequiel Martínez Benaque, para el pago a dicha parte ejecutante de 411.822 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Begoña Zueras Mazón y Carmelo-Ezequiel Martínez Benaque, se expide el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.910

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 621 de 1991-B, promovido por Comercio Financiación Hipotecaria, S. A., Sociedad de Crédito Hipotecario, contra Gonzalo Gatón Granja y Petra Díaz Marcos, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.300.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 20 de enero de 1992, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Número 4. — Piso principal, letra C, en la primera planta alzada, tipo A, que mide 57 metros cuadrados y linda: frente, caja de la escalera, piso letra B y patio de luces; derecha entrando, casa núm. 60 de la calle La Coruña; izquierda, piso letra B, patio de luces y calle Lasierra Purroy, y espalda, finca de Mariano Pellicer. Forma parte de una casa sita en calle Lasierra Purroy, núms. 69 y 71, de esta ciudad. Inscrito en el Registro al tomo 2.770, folio núm. 109, finca registral núm. 64.751. Valorado en 2.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 59.220

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 403 de 1991, a instancia de la actora Comercial Mor, S. A., representada por el procurador señor San Pío Sierra, siendo demandada Industrial Maquinaria Aragonesa, S. A., con domicilio en Zaragoza (polígono Malpica, calle B, número 93, nave A-11), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de enero de 1992; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un torno marca "Pinacho", modelo L-310, de 2.225 milímetros, con luneta fija. Tasado en 400.000 pesetas.

2. Un generador W-60 y chimenea de 5 metros, marca "Ger". Tasado en 45.000 pesetas.

3. Un fax marca "Canon", mod. 230, número D-3335889. Tasado en 60.000 pesetas.

4. Una soldadora DC-46, marca "Oerlikon". Tasada en 150.000 pesetas.

5. Una furgoneta marca "Sava", con matrícula Z-0012-I. Tasada en 250.000 pesetas.

6. Un vehículo marca "Renault", modelo R-21 "Nevada", con matrícula Z-8424-Z. Tasado en 600.000 pesetas.

7. Un teléfono portátil del coche matrícula Z-8424-Z. Tasado en 150.000 pesetas.

8. Dos mesas de madera, con ala, de color marrón. Tasadas en 40.000 pesetas.

9. Dos armarios de madera, color marrón, uno con dos puertas y otro con dos puertas y estantes. Tasados en 25.000 pesetas.

10. Un armario metálico, con estantes y dos puertas. Tasado en 5.000 pesetas.

11. Un compresor marca "Josval", de 5,5 CV. Tasado en 200.000 pesetas.

12. Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP150. Tasada en 90.000 pesetas.

13. Una caja de caudales, modelo BTV-E-95. Tasada en 20.000 pesetas.

14. Dos consolas de aire acondicionado, marca "Toshiba", modelo Ras M-20 GKV. Tasadas en 50.000 pesetas.

15. Un monitor de 12 pulgadas, marca "Philips", mod. LDH2132-10; dos impresoras marca "Fujitsu", modelo DX-2300; un ordenador "AST Premihh-286", y un monitor en color, marca "Eca". Tasado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 58.922

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 79 de 1989-A, a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor Juste, siendo demandados Joaquín Doñágueda Artigas y María-Pilar Salgado Sánchez, con domicilio en calle Puerta de la Villa, sin número, de Aniñón (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de enero de 1992, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de secano en el término de Aniñón, paraje del "Tiñoso", de 62,63 áreas de cabida. Linda: norte, Aniceto Ibáñez; sur, Mariano Marco; este, término de Torralba, y oeste, A. Embid. Finca 5.760, tomo 1.428, folio 182, inscripción primera. Valorado en 281.835 pesetas.

2. Viña de secano en Aniñón, paraje del "Tiñoso", de 52 áreas 63 centiáreas de cabida. Linda: norte, A. Embid López; sur, Cecilio Marín Navarro; este, término de Torralba, y oeste, A. Embid López. Finca 5.733, tomo 1.428, folio 136, inscripción segunda. Valorada en 236.835 pesetas.

3. Yermo de secano en Aniñón, partida del "Tiñoso", de 1 hectárea 35 áreas 74 centiáreas de extensión. Linda: norte, Ignacio Garchitorea; sur y este, con baldíos, y oeste, finca de José Sánchez. Finca registral 3.448, tomo núm. 1.242, folio 41. Valorado en 285.000 pesetas.

4. Campo de secano en el mismo término de Aniñón, partida de "La Viñuela", de 1 hectárea 50 áreas 97 centiáreas de extensión. Linda: norte y este, con camino; sur, con Ciriaco Lafuente, y oeste, con José Marco. Finca núm. 5.970, tomo 1.465, folio 10. Valorado en 679.365 pesetas.

5. Campo de secano en igual término, paraje del "Tiñoso", de 58 áreas 18 centiáreas de extensión. Linda: norte, Francisco Palacín; sur, término de Torralba de Ribota; este, con Joaquín Doñágueda, y oeste, con Felipe Lezcano. Finca 6.000, tomo 1.465, folio 44. Valorado en 261.810 pesetas.

6. Finca en igual término, partida de "Carracervera", de 7,50 áreas de superficie, comprendiendo una nave de 100 metros cuadrados, destinada a almacén de materiales. Linda: norte, José Doñágueda; sur, camino; este, Mariano Sánchez, y oeste, con hermanos Roy Marín. Finca registral 6.242, tomo 1.514, folio 164. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

7. Campo de secano en término de Aniñón, partida de "La Dehesa", de 1 hectárea 21 áreas 83 centiáreas de superficie. Linda: norte, Manuel Ciria Lázaro; este, con municipio y Rodolfo Torrijó; sur, con Manuel Aramburo, y oeste, con Manuel Guirles. Finca 6.250, tomo 1.533, folio 4. Valorado en 548.235 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 59.197

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 1.175 de 1991, a instancia de Paulina Sanz Velilla, representada por el procurador señor Peiré, por fallecimiento de Saturnino Sanz Velilla, nacido en Torrelvelilla (Teruel), hijo de Antonio y de Pascuala, soltero, que falleció en Zaragoza a 7 de marzo de 1990, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quien reclama la herencia es su hermana Paulina Sanz Velilla.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con mejor o igual derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. El juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 59.199

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 586 de 1989-B, a instancia de Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandada Elazar Fierro Amigot e Imova, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El presente servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de enero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Chrysler", matrícula SS-008.378. Valorado en 25.000 pesetas.
 2. Un coche marca "Dodge", modelo 3700 GT, matrícula NA-7532-A. Valorado en 40.000 pesetas.
 3. Un coche marca "Mercedes Benz", matrícula GE-006.880. Valorado en 200.000 pesetas.
 4. Un coche marca "Seat", modelo 600, matrícula M-445.340. Valorado en 40.000 pesetas.
 5. Un coche marca "Seat", modelo 1500, matrícula M-911.331. Valorado en 20.000 pesetas.
 6. Un coche marca "MG", modelo 1300 S, matrícula Z-8740-A. Valorado en 25.000 pesetas.
 7. Un coche marca "Austin", modelo 100, matrícula Z-076.356. Valorado en 20.000 pesetas.
 8. Un coche marca "Ford", modelo "Capri 2.0", matrícula Z-8375-M. Valorado en 60.000 pesetas.
 9. Un coche marca "Aston Martin", matrícula B-093.388. Valorado en 100.000 pesetas.
 10. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Xerox-645". Valorada en 40.000 pesetas.
 11. Dos máquinas de escribir, eléctricas, marca "Xerox-610". Valoradas en 30.000 pesetas.
 12. Una máquina fotocopidora, marca "Xerox-1038". Valorada en 90.000 pesetas.
 13. Un fax marca "Picón", modelo 20. Valorado en 75.000 pesetas.
 14. Un aparato de aire acondicionado, marca "Meavy Duty", modelo "Canier". Valorado en 125.000 pesetas.
 15. Una máquina calculadora, marca "Olympia", modelo CPD-123. Valorada en 10.000 pesetas.
 16. Una máquina calculadora, marca "Olympia", mod. CPD-32-12-A. Valorada en 10.000 pesetas.
 17. Siete mesas de despacho. Valoradas en 125.000 pesetas.
 18. Diecisiete sillones de oficina, de distintos tamaños y modelos. Valorados en 51.000 pesetas.
- Total, 1.086.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 60.221

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 72 de 1991 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Agustín Mayorga Moreno, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (calle Frailla, núm. 9) el día 12 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por coacciones e insultos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

La Almunia de Doña Godina a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 60.203

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 564 de 1991, instados por Joaquina Campo López, contra el Colegio San Juan de la Peña, S. A., "Colegio San Juan de la Peña", Centro de Estudios San Juan de la Peña, S. A., y Centro Zaragozano de Enseñanza San Juan de la Peña, S. A., en reclamación de reconocimiento de derecho a prestaciones, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Colegio San Juan de la Peña, S. A., "Colegio San Juan de la Peña", Centro de Estudios San Juan de la Peña, S. A., y Centro Zaragozano de Enseñanza San Juan de la Peña, S. A., insértese en el presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.412

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 315 de 1991 (1.397-91), sobre cantidad, a instancia de Fernando Bernad Cabeza, contra Comercial Jas, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 91 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de octubre de 1991. — Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante Fernando Bernad Cabeza, asistido del letrado don Fernando Arregui Moreno. No lo hace la demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Comercial Jas, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor Fernando Bernad Cabeza la cantidad de 439.519 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora. Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Comercial Jas, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 60.184

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 174 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 7 de octubre de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Francisco-Javier Pascual Pérez, solicitando ejecución en los presentes autos número 108 de 1991, seguidos contra José-Luis Ruiz Rabadán.

Segundo. — Que en auto de 23 de julio de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 790.830 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo

de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 790.830 pesetas en concepto de principal, más la de 94.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor José-Luis Ruiz Rabadán se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 60.185**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 173 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 9 de octubre de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Manuel Pérez Torrubiano y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 287 de 1991, seguidos contra Taconplast, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de septiembre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.770.397 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.770.397 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor Taconplas, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 60.485****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 671 de 1991, instados por María-Carmen Valle García y María-Rosa Cacciatore Galán, contra Jesús Ortega Massó, sobre despido, y encontrándose la parte demanda en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 24 de

octubre, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Jesús Ortega Massó, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 58.942**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 471 de 1991, a instancia de María-Pilar Fabra Lara y otra, contra Construcciones Carlos Marcén, S. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría dijo: Se declara extinguido el contrato laboral con efecto de la fecha de esta resolución y señalar a cargo de la empresa una indemnización compensatoria y de salarios de trámite en las cuantías siguientes:

A María-Pilar Fabra Lara, 223.125 y 586.500 pesetas, y a María Begoña Palacín Martín, 343.500 y 632.040 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas de este incidente a la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro del plazo de tres días, a contar de la fecha de la notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Carlos Marcén, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 58.943**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 476 de 1991, a instancia de Juan-Bautista Salgado Carretero y otros, contra La Unión Médica de Aragón, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara extinguido el contrato laboral, con efecto de la fecha de esta resolución, y señalar, a cargo de la empresa, una indemnización compensatoria y de salarios de trámite en las cuantías siguientes:

A Juan-Bautista Salgado Carretero, 1.156.837 y 1.836.200 pesetas; a Alfredo Faló Magdalena, 303.478 y 461.866; a José-Antonio Morales Berroa, 370.885 y 2.060.028; a Silvia Abiol Gay, 491.681 y 546.326; a María Saladino Díaz-Pérez, 330.179 y 500.290; a María-Pilar Mayo Castrillo, 218.513 y 376.071, y a Blanca-Delia Pérez Gascón, 420.813 y 584.459 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas de este incidente a la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes al de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada La Unión Médica de Aragón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 58.940****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 527 de 1991, instados por Angel Lablancha Chércoles, contra Zaragoza Motor, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 11 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

sente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 58.945****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 531 de 1991, instados por Miguel Boria Andreu y cinco más, contra Betrián, S. L.,

en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 11 de noviembre próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

sentente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 58.946

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 617 de 1990, a instancia de Armando Horno Navarro, en nombre de su hijo menor, Gerardo-Sergio Horno, contra la MAZ, Arce, S. A. L., INSS y TGSS, sobre accidente de trabajo, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Unase a las presentes actuaciones el anterior escrito y resguardo de ingreso, y habiéndose acreditado la realización de la consignación requerida en anterior proveído, hágase entrega de las actuaciones al letrado designado, para que en el plazo de diez días formalice el recurso anunciado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Arce, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 57.826

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 399 de 1991, a instancia de Esteban Laborda Viamonte, contra Vulk-Ller, S. L., Jesús Sanabria Pérez y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1991 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Esteban Laborda Viamonte, contra la empresa Vulk-Ller, S. L., debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la cantidad de 310.649 pesetas, absolviendo de dicha condena al codemandado Jesús Sanabria Pérez.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vulk-Ller, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 57.827

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 560 de 1991, a instancia de José-María Fuertes Barta, contra B. M., S. A. Sistemas de Seguridad y Control, en reclamación por despido, con fecha 25 de septiembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa demandada que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 14 de noviembre próximo, a las 11.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada B. M., S. A. Sistemas de Seguridad y Control, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 57.504

En ejecución número 178 de 1991, despachada en autos 155 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Mercedes Espinel González, contra María del Carmen Baquero Ordobás, en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada María del Carmen Baquero Ordobás, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 587.849 pesetas en concepto de principal, la de 60.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 55.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada María del Carmen Baquero Ordobás, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 60.208

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 470 de 1991, a instancia de Roberto Gascón Martínez, en reclamación de cantidad, contra Viseco, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 28 de octubre, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Viseco, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial